UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

ACC 1409220 / **DOC** 1219651 /

AUTORIZA AL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN CESMEC S.A., PARA EL USO DEL LABORATORIO EXTRANJERO IADEV S.A., PARA CERTIFICAR LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN/

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 16031 /

SANTIAGO, 10 NOV 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con la O.P. N°20.206, de fecha 21.10.2016, la empresa CESMEC S.A., representada legalmente por el Sr. Roberto Cordero Piazze, solicita a esta Superintendencia autorización como Organismo de Certificación para el uso del Laboratorio Extranjero IADEV S.A., para certificar los productos eléctricos indicados en la siguiente Tabla.

TABLA.

Producto Eléctrico	Área	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Sistemas de Certificación D.S. N°298
Lámparas Led con balasto incorporado para servicio general de iluminación.	Seguridad	PE 5/17	IEC 62560:2011-02 y Corrigendum 1 de Enero de 2012	1; 2; 3; 4; 5 y 6
Lámparas Led con balasto incorporado para servicio general de iluminación.	Eficiencia Energética	PE 5/17/2	Pre-norma IEC/PAS 62612: 2009-06(*)	1 y 6

(*) Sólo cláusulas 4; 6; 7; 8; 9 y 10.1 de la norma Pre-norma IEC/PAS 62612:2009-06

2° Que la documentación presentada cumple con lo establecido en el artículo 18º, del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3° Que mediante el Certificado de Acreditación de Laboratorio de Ensayo Nº LE 027, otorgado por el Organismo Argentino de Acreditación OAA, cuya validez se extiende indefinidamente desde 09.02.2015, se reconoce la competencia del Laboratorio de Ensayos IADEV S.A, para la realización de los ensayos detallados en el formulario adjunto F01-(DC-LE-01) v5, F.e.V=03-febrero-2015, que especifica el alcance de la acreditación del laboratorio en cuestión.

4° Que a través de R.E. N° 5456, de fecha 13.10.2014, CESMEC S.A., cuenta con autorización como Organismo de Certificación de Productos Eléctricos para los productos eléctricos señalados en la Tabla del Considerando 1° de la presente Resolución, como lo indica el artículo 14°, letra e), Capítulo VI, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Que CESMEC S.A., mantiene vigente un convenio o contrato de prestación de servicios con el Laboratorio de Ensayo IADEV S.A., como lo establece el artículo 18º, del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6° Que los antecedentes presentados por CESMEC S.A., cumplen con los requisitos técnicos y legales establecidos por esta Superintendencia para el uso de Informes de Ensayos de Laboratorios de Ensayos Extranjeros, según lo establecido en el artículo 18º, del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Autorízase al Organismo de Certificación CESMEC S.A., RUT: 81.185.000-4, para emitir Certificados de Aprobación e Informes de Rechazo, utilizando los Informes del Laboratorio de Ensayos extranjero IADEV S.A., con domicilio en el extranjero, correspondiente a Rondeau 3124 -Parque Patricios, ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1262ABR), Argentina, según lo establece el artículo 18º, del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos indicado en la siguiente Tabla:

TABLA.

Producto Eléctrico	Área	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Sistemas de Certificación D.S. N°298
Lámparas Led con balasto incorporado para servicio general de iluminación.	Seguridad	PE 5/17	IEC 62560:2011-02 y Corrigendum 1 de Enero de 2012	1; 2; 3; 4; 5 y 6
Lámparas Led con balasto incorporado para servicio general de iluminación.	Eficiencia Energética	PE 5/17/2	Pre-norma IEC/PAS 62612: 2009-06(*)	1 y 6

(*) Sólo cláusulas 4; 6; 7; 8; 9 y 10.1 de la norma Pre-norma IEC/PAS 62612:2009-06

2° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, y el Laboratorio de Ensayos extranjero mantenga vigente su acreditación, a través de un miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC: International Laboratory Accreditation Cooperation); según lo establece el artículo 18° del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES - SUPERINTENDENTE - S.E.C.

LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES JEFE DIVISION JURIDICA

JSCV/REF/KAR/VRL/vrl.

Distribución:
- CESMEC S.A.
- UMOL(Resoluciones/Productos Eléctricos/Año2016:OP 20206 Autoriza OC CEMEC LAB EXTR IADEV NOV2016)
- DTP
- Pagina Web de SEC
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa
- Caso N°: **542.134/**